



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES

Feb 2003

**ADDENDA PARA EL AÑO 2003 AL CONVENIO MARCO
SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL
DEL ESTADO A TRAVES DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y EL COLEGIO
OFICIAL DE PSICÓLOGOS.**



ADDENDA PARA EL AÑO 2003 AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO A TRAVES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS.

En Madrid, a 27 de febrero de 2003.

REUNIDOS

De una parte: La Ilma. Sra. D^a. Lucía Figar de Lacalle

Y de otra: D. Francisco J. Santolaya Ochando.

INTERVIENEN

La Ilma. Sra. D^a. Lucía Figar de Lacalle, como Secretaria General de Asuntos Sociales, por Real Decreto 192/2003, de 14 de febrero (BOE N^o 40, de 15 de febrero de 2003), en nombre y representación de la Administración General del Estado - Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y a la delegación contenida en el artículo 4 de la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, (B.O.E. de 27 de mayo y 27 de junio).

Y D. Francisco J. Santolaya Ochando, como Decano-Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos, que tomó posesión de su cargo el día 26 de octubre de 1996 según consta en el Certificado expedido por el Secretario de la Junta de Gobierno con fecha 16 de agosto de 1999, expresamente facultado para representar al Colegio Oficial de Psicólogos y suscribir en nombre del mismo la presente Addenda, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y los Estatutos Generales de dicha entidad, aprobados por Real Decreto 481/1999, de 18 de marzo.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento de la presente Addenda, y

MANIFIESTAN

- I -

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus objetivos el de promover la formación en el ámbito de los servicios sociales generales y especializados, y ha decidido la celebración del II Curso de Especialista en Intervención Social con Infancia y Familia, con el objeto de proporcionar conocimientos y estrategias para la práctica profesional en las diferentes áreas de intervención relacionadas con las dificultades de desarrollo en la infancia y adolescencia en el contexto familiar y social.

- II -

Que el Colegio Oficial de Psicólogos tiene entre sus fines la realización de estudios de postgrado y la organización de cursos, seminarios y actividades de interés cultural y científico, contando, cuando ello ha sido conveniente, con la colaboración de otras entidades públicas o privadas, por lo que ha mostrado su interés en que la celebración del citado curso se lleve a cabo en colaboración, cooperando en su realización.

- III -

Que dicha colaboración facilitará el cumplimiento de los fines de interés general cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.



- IV -

Que con el fin de dar cumplimiento a la cláusula primera del Convenio-Marco de colaboración suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Colegio Oficial de Psicólogos el 15 de diciembre de 1999, ambas partes suscriben la presente Addenda para el año 2003, que se regirá por el contenido de las estipulaciones que a continuación se especifican:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Colegio Oficial de Psicólogos en la realización y organización de un Curso de Especialista en Intervención Social con Infancia y Familia.

Dicho curso, tendrá lugar en las aulas del Colegio Oficial de Psicólogos situadas en la Cuesta de San Vicente 4, 5º y 6º planta, de Madrid, durante los meses de mayo a diciembre de 2003.

El curso se articulará en los cinco módulos siguientes:

- **MÓDULO 1. DINÁMICAS FAMILIARES E INFANCIA. MARCOS TEÓRICOS DE REFERENCIA.**
- **MÓDULO 2. MARCO NORMATIVO DE EVALUACIÓN DE SITUACIONES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y SOCIALES.**
- **MÓDULO 3. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DON INFANCIA Y FAMILIA.**
- **MÓDULO 4. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE CONTEXTOS DE PROTECCIÓN.**
- **MÓDULO 5. TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN.**



La metodología de los módulos consistirá en:

- *Exposiciones y lectura de material escrito.*
- *Exposiciones audiovisuales.*
- *Grupos de discusión de supuestos prácticos.*

El objetivo principal del curso es ofrecer una formación completa en Intervención Social con Infancia y Familia. Para ello se deberán cursar los 5 módulos del área, además de un trabajo final.

Los destinatarios serán Diplomados/as, segundo ciclo de Licenciatura, Licenciados/as universitarios que trabajen o deseen trabajar en Servicios de Intervención Social dirigidos a mujeres o, de la misma forma, quieran introducir la perspectiva de género a todo tipo de Intervención Social, incluidos los que se dirigen a otros colectivos específicos.

Segunda.- Compromisos y actividades.

Corresponderá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

- 1.- Aportar asesoramiento en las fases de preparación, celebración y evaluación mediante la participación de funcionarios y personal técnico de la Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia.*
- 2.- La colaboración y participación de expertos del Departamento y sus organismos adscritos durante la celebración de las actividades.*
- 3.- Desplazamientos, manutención y alojamiento de los ponentes.*
- 4.- Docencia.*
- 5.- Cualquier otro gasto derivado de la adecuada gestión para la organización del curso objeto de la presente Addenda.*

Corresponderá al Colegio Oficial de Psicólogos:

- 1.- La ejecución material, económica y administrativa de las actividades, de acuerdo con el programa establecido.*
- 2.- Colaborar con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en la organización del Curso con los medios personales y materiales e infraestructura correspondientes.*



Tercera.- Realización.

La organización y supervisión de las actividades correspondientes, el objeto de esta Addenda, serán desarrolladas conjuntamente, por un equipo designado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y por el Colegio Oficial de Psicólogos.

Cuarta.- Financiación.

El coste total de la actividad se estima en 15.000,00 Euros (QUINCE MIL EUROS).

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contribuirá, además de con las actividades y medios citados en la cláusula segunda, con una aportación económica de 6.000,00 Euros (SEIS MIL EUROS), con cargo a la aplicación 19.04.3130.226.06 del Presupuesto vigente del Departamento.

En esta financiación se considerarán incluidas las remuneraciones del personal que realice el trabajo, los impuestos que les graven y los demás que, en su caso, fueran consecuencia de esta Addenda o del objeto de la misma, aunque tuvieran el carácter de repercutibles.

También quedan incluidos todos los gastos de material general, utilización de técnicas y medios informativos, en su caso, y los de cualquier orden que el Colegio Oficial de Psicólogos pueda realizar con ocasión de las actividades objeto de esta Addenda.

El abono de dicha cantidad al Colegio Oficial de Psicólogos, se efectuará, previa la tramitación reglamentaria correspondiente, de la siguiente forma:

El 50% es decir, 3.000 Euros (TRES MIL EUROS), a la firma de la presente Addenda.



*El 50% restante, es decir, **3.000 Euros (TRES MIL EUROS)**, una vez justificada la totalidad de los gastos relativos a esta Addenda y verificado el cumplimiento de las estipulaciones de la misma, antes del 15 de diciembre de 2003.*

La justificación de las cantidades aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se realizará mediante la aportación de facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente con los requisitos que a tales efectos establece la legislación vigente.

Tales abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta núm. 92 0601229349 del Banco Popular Español, sucursal núm. 0126, con domicilio en la C/ Gran Vía, 67 de Madrid, D.P. 28013, que gira a nombre de "Colegio Oficial de Psicólogos".

El Colegio Oficial de Psicólogos financiará la cantidad restante del presupuesto.

Quinta.- Cumplimiento de las estipulaciones.

El Colegio Oficial de Psicólogos se compromete a acreditar en forma la correcta aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo pactado en la presente Addenda, antes del día 15 de diciembre de 2003.

Sexta.- Publicidad y Difusión.

El Colegio Oficial de Psicólogos se compromete a destacar en cuantas actividades realice para la difusión de las previstas en esta Addenda, la colaboración prestada, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, así como a incorporar el logotipo del Ministerio, en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actividades.

Asimismo, le corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la parte proporcional al porcentaje de financiación, los derechos de explotación de la obra recogidos en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II de la Ley de



Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, mientras que el autor se reserva en todo caso el denominado "derecho moral", regulado en la Sección Primera de ese mismo Capítulo, que la Ley le atribuye en todo caso por la mera creación de la obra.

Séptima.- Vigencia.

La duración de la presente Addenda se establece hasta la finalización de las acciones objeto del mismo y en cualquier caso hasta el día 15 de diciembre de 2003..

Octava.- Causas de Resolución.

No obstante la vigencia establecida en la Cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento de lo establecido en la presente Addenda por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

Novena.- Relación Contractual.

La presente Addenda se halla excluida del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.d).

Asimismo, esta Addenda no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades formativas que constituyen su objeto.

Décima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa de esta Addenda, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución de la misma.



Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman, por duplicado ejemplar, la presente Addenda, en el lugar y fecha al principio expresados.

**POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES,**

Lucía Figar de Lacalle
Secretaria General de Asuntos Sociales

POR EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS

Francisco J. Santolaya Ochando
Decano-Presidente